

Proyecto de Ley N° 1728/2021-CR



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE QUE LOS AFILIADOS DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DEL FONDO DE PENSIONES (AFP) Y DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SON SUJETOS DE PRESTAMOS EN BASE A LA CUENTA INDIVIDUAL O FONDOS QUE APORTAN

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista Carlos Zeballos Madariaga, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución del Estado y conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República presentan el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL.

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE QUE LOS AFILIADOS DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DEL FONDO DE PENSIONES (AFP) Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SON SUJETOS DE PRESTAMOS EN BASE A LA CUENTA INDIVIDUAL O FONDOS QUE APORTAN.

Artículo 1. Objeto de la ley.

Disponer que las Administradoras del Fondo de Pensiones (AFP) y las Compañías de Seguros efectúen préstamos a sus afiliados y pensionistas a través de convenios con las entidades financieras.

Artículo 2. Montos de los préstamos.

El importe del préstamo se establece en base a la capacidad de pago del afiliado o pensionista, de acuerdo a los ingresos de sus remuneraciones o pensiones que percibe en su cuenta individual o fondo entregado a la compañía de seguros.; y a cargo de las futuras pensiones.

Los préstamos se practicarán, teniendo en cuenta la edad de los beneficiados conforme al siguiente detalle:

Entre 83 años de edad o más, el préstamo se efectuará por el plazo de 12 meses, por el monto máximo de S/. 2,000.00 soles.

Entre 78 años hasta los 82 años, el préstamo se efectuará por el plazo de 24 meses, por el monto máximo de S/. 3,000.00 soles.

Entre los 60 años hasta los 77 años, el préstamo se efectuará por el plazo de 48 meses, por el monto máximo de S/. 30,000.00 soles.

Entre 18 años hasta los 59 años, el préstamo se efectuará por el plazo de 60 meses, por el monto máximo de S/. 50,000.00 soles.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2022 13:32:34-0500



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3. Condiciones de los préstamos.

El préstamo se podrá otorgar a solicitud del cliente, con o sin periodo de gracia hasta de 4 meses, con pago automático de las cuotas mensuales con cargo a la cuenta individual del afiliado o pensionista o fondo entregado a la compañía de seguros, por lo que no se considerará para la calificación crediticia las informaciones de las centrales de riesgo. El interés será establecido en porcentajes mínimos y razonables por la Superintendencia de Banca y Seguros, teniendo en cuenta que los préstamos se realizan con el respaldo de los fondos de los afiliados y pensionistas; y serán desembolsados en cuentas intangibles.

Artículo 4. Convenios para atender sepelio de afiliados y pensionistas.

Conforme al marco jurídico del Sistema Privado de Pensiones a la ley del SPP las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) y las Compañías de Seguros deben realizar convenios con empresas o personas que presten servicios funerarios a fin cubrir los gastos de sepelio de los afiliados y pensionistas. Para estos efectos, los afiliados y pensionistas celebran un contrato con la AFP o Compañía de Seguros, fijando el monto por el cual decidan realizar los gastos de sepelio y estableciendo que las AFP y compañías de seguros entreguen directamente los montos a las empresas de servicios funerarios.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2022 12:22:21-0500

Lima, 8 de abril del 2022



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/04/2022 10:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 14:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 15:21:52-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 14:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/04/2022 14:25:34-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/04/2022 14:43:57-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1728/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como es de conocimiento público la pandemia del Covid-19 que ha afectado por años la situación económica mundial y nacional; además de los recientes hechos de guerra que se han producido entre Rusia y Ucrania, ameritan que se tome medidas para atender las necesidades de los ciudadanos que se han visto afectados por la pérdida del trabajo, el no pago de obligaciones o pérdida de sus patrimonios, es decir que las circunstancias a la fecha son difíciles para atender las necesidades básicas de la población. Estas medidas deben tener en cuenta el alza del costo de vida que disminuyen la calidad de vida de los peruanos y causan situaciones de emergencia que no pueden ser debidamente atendidas. Para atender la difícil situación económica que atraviesan los peruanos los gobiernos han estado entregando bonos, pensiones de gracias como pensión 65, programas de crédito como el de Reactiva Perú, el bono Yanapay y otros como los préstamos que se otorgan a los pensionistas de la Oficina Nacional Previsional (ONP).

En efecto, los pensionistas del Sistema Público Previsional (ONP) reciben ayuda económica a través de préstamos. En ese sentido, el Banco de la Nación otorga préstamos a los pensionistas de la ONP, por ejemplo, a los pensionistas que perciben pensión de quinientos soles (S/. 500.00), califican para préstamos con montos desde S/. 7000.00 nuevos soles a 60 meses de plazo. Para efectuar dichos préstamos se lleva a cabo convenios entre el Banco de la Nación y la ONP, conforme aparece del siguiente link:

<https://www.bn.com.pe/ciudadanos/pagos/servicios-basicos.asp>

Los préstamos que se practican a favor de los pensionistas de la ONP son varios, por ejemplo el Préstamo Multired Clásico y/o Convenio. Este Programa "Préstamo Multired" permite el acceso al crédito bancario a los trabajadores activos y pensionistas del Sector Público y en mérito de su remuneración o pensión y que posean cuentas de ahorro en el Banco de la Nación

El importe del Préstamo Multired se establece en base a la capacidad de pago del cliente, de acuerdo a los ingresos por remuneraciones o pensiones que percibe en su cuenta de ahorros.

Se ha establecido el monto máximo del Préstamo Multired de acuerdo al siguiente detalle:

Entre 83 años, hasta el día que cumplen 84 años; plazo: a 12 meses; Monto máximo: S/. 2,000.00

Entre 78 años, hasta un día antes de cumplir 83 años; plazo: a 24 meses; Monto máximo: S/. 2,000.00

Hasta un día antes de cumplir 78 años; plazo: Hasta 24 meses; Monto máximo: S/. 19,000.00

Hasta un día antes de cumplir 77 años; plazo: Hasta 36 meses; Monto máximo: S/. 19,000.00



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Hasta un día antes de cumplir 76 años; plazo: Hasta 48 meses; Monto máximo: S/. 19,000.00

Entre 60 años, hasta un día antes de cumplir 75 años; plazo: Hasta 48 meses y 60 meses; Monto máximo: S/. 19,000.00

Entre 18 años, hasta el día que cumplen 60 años; plazo: Hasta 48 meses y 60 meses; Monto máximo: S/. 50,000.00

El cliente debe estar con calificación Normal en la central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros al momento de obtener el "Préstamo Multired".

El Préstamo Multired se podrá otorgar, a solicitud del cliente, con o sin periodo de gracia (sin amortización ni pago de interés) en los meses de abril y diciembre.

Pago automático de las cuotas mensuales con cargo a la cuenta de ahorros.

El Préstamo Multired bajo modalidad con convenio, se podrá otorgar a solicitud del cliente, con o sin periodo de gracia por 4 meses para el pago del principal y de la primera cuota, con pago de intereses.

Como se puede apreciar los pensionistas del sistema público de pensiones (ONP) tienen facilidades en los préstamos detallados, en vista de que sus ingresos por pensiones son exigüos, facilidades con las cuales no cuentan los afiliados, pensionistas de las AFP ni los pensionistas de las Compañías de Seguros que reciben la llamada pensión vitalicia, pese a que los afiliados y pensionistas de las AFP y las Compañías de Seguros cuentan con los fondos individuales y los montos que los pensionistas entregan a las compañías de seguros. Por esta razón es necesario otorgar a través de ley el derecho de los afiliados y pensionistas del sistema privado de pensiones (AFP); y asegurados por las compañías de seguros para que igualmente puedan ser beneficiados con préstamos con respaldo o garantía de sus fondos, préstamos que deberá llevarse a cabo mediante convenios efectuados entre la banca comercial o el Banco de la Nación con cada una de las administradoras de fondo de pensiones y compañías de seguros.

Por otro lado, de acuerdo a la ley del SPP uno de los beneficios que otorgan las AFP es el de cubrir los gastos de sepelio, los cuales se hacen a través de reembolso correspondiente a quien haya asumido los gastos mencionados, sea una persona o empresa que presta tales servicios.

En este sentido, las AFP o Compañías de seguros a cargo de nuestras pensiones suscriban convenios con empresas o personas que prestan servicios funerarios para que sus afiliados o pensionistas fallecidos puedan contar con la atención de los gastos por los servicios mencionados, sin cargar tales gastos a los familiares o herederos.

Algunas AFP, como la AFP Integra ya se encuentran implementando tales servicios a favor de sus afiliados o pensionistas, tal como aparece del siguiente link:

<https://www.afpintegra.pe/cliente/reembolso-de-gastos-de-sepelio>

Actualmente el tope de reembolso por servicio funerario es de 4,440.63 nuevos soles, el cual es establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros.



CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por tales consideraciones, Es necesario buscar mecanismos similares que tienen los trabajadores y pensionistas de la ONP a favor de los afiliados y pensionistas del sistema privado de pensiones y de quienes reciben la pensión vitalicia de las compañías de seguros.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa no genera ningún gasto al tesoro público, puesto que los préstamos que deberán gozar los afiliados y pensionistas de las AFP y de las Compañías de Seguros no se producirán con los recursos del erario nacional, sino que se efectuarán con los mismos fondos o dinero de los afiliados y pensionistas del sistema privado de pensiones y con cargo a las futuras pensiones.

Sin embargo, el beneficio de los trabajadores y pensionistas de las AFP y Compañías de Seguros es evidente porque contarán con recursos económicos para atender sus necesidades más elementales y demás actividades.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La ley permitirá complementar las normas existentes para los trabajadores y pensionistas del Sistema Público de Pensiones que son pasibles y beneficiados de préstamos en base a sus aportes al fondo de pensiones que administra la ONP, por lo que con la presente iniciativa se otorgará el mismo derecho e idénticos beneficios para los afiliados y pensionistas de las AFP y de las Compañías de Seguro. En este sentido, la legislación se mejorará en beneficio de sectores que se han visto afectados gravemente por la pandemia del Covid-19 y la reciente guerra entre Rusia y Ucrania.

V. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley está vinculado a la décima política sobre reducción de la pobreza y a la política décimo primera sobre promoción de la igualdad de las oportunidades sin discriminación, en vista que todos los trabajadores tengan iguales derechos y medidas legales para superar la pobreza y atender las necesidades más elementales para que se alcance calidad de vida.